

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 228/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Guillermo Arroyo Cruz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	1503

Documentales depositadas el diecinueve de enero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con su anexo del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 8³, 10, fracción II⁴, y 11, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...).

² **Artículo 4.** (...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

⁴ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁶ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la referida Ley Reglamentaria, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designando autorizados para tales efectos, sin perjuicio de la designación de delegados hecha con anterioridad, y exhibiendo la documental que acompaña.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, que desde el seis de septiembre de dos mil veintidós, el expediente de la presente controversia constitucional obre en el archivo como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 12

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:09Z / 02/02/2023T13:25:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	59 62 e4 3a 7b cd fc 00 a8 5f 20 e1 9a 47 df f8 93 5f 74 8f 31 af 46 5e ae ad aa e4 39 50 7f 24 eb 92 82 1e c8 04 8c d7 c5 15 8c b5 81 31 c3 fd 62 30 d4 59 51 e3 56 69 ed 3d 1c d2 80 e4 26 57 26 27 ad e0 01 e1 6a b9 29 e2 3d 05 0b 01 44 78 38 22 56 94 5d cd f4 87 c0 36 86 12 1d b8 58 b0 b3 c6 8a 17 5f 47 a1 88 e2 36 de b7 dd 8e 72 5e be 43 a5 f9 69 5e da c4 c0 b7 33 92 f0 52 89 02 9f 53 25 6e 31 5f fd 81 16 95 9f 5f f5 0f 64 26 25 19 50 52 77 f5 62 11 f5 63 94 b9 7f b2 a3 ea 81 2e 9e e7 9b d6 f7 7e f4 b6 2d fe f4 05 e4 cb c4 c3 2d fc 76 b0 98 57 fa da 70 3e 0b 39 2b a6 d3 0d ec d5 be d0 e1 88 b6 aa f6 bb e6 ab 83 4f b7 c5 30 47 19 09 1a c4 dc 11 fc 74 a6 8f c6 b0 c8 8f a0 8b 35 b3 df 8f 8a a2 d1 15 25 7d f3 ce 30 84 1b 53 4f 72 e5 6b cb b8 0a cb 1a 7a 5e 8f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:09Z / 02/02/2023T13:25:09-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2023T19:25:09Z / 02/02/2023T13:25:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5466118				
	Datos estampillados	EC2967BB059E6A85BCF2C885EBC45F8E933BF203938A9E819CA56B9B99075496				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:58:29Z / 31/01/2023T10:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	10 e7 a6 2b 1f de 22 2a e2 da 12 99 1d de a6 30 ff 03 dc d3 ac 04 f5 8e 9f 21 ae e5 d5 64 7a e6 ea d0 30 56 7f ca 4c 3a 60 fa 0a 68 b3 f5 22 ab 2b a7 5b 6f 85 1e 59 87 54 7a 20 bc 17 13 c8 3c 78 d1 18 bb 32 78 26 f8 f6 c6 55 6a 61 10 77 23 c3 58 f1 28 64 f1 3f 8b ec e7 66 10 00 93 2d db 7d fe bd bf e2 1f 09 1f e2 1e 86 e2 e9 a6 4d 5d a0 03 49 46 33 36 1e ef 7f d4 90 1b 57 0e 22 1c ad ad d9 cb b5 86 37 51 6a 77 7d e1 9d 6e 95 46 aa ee 8e 37 c5 33 43 20 43 88 b9 05 ae 64 26 55 69 6f 16 07 f7 af 4a fb 66 6a e8 b6 5d 7b 7e 27 5a 0a 47 ab a9 39 30 6b c5 76 9e ea 73 e0 39 6c 69 45 04 ad a0 61 be 0a 67 9d 4f df 13 97 80 47 6e 04 29 b4 d8 2f 77 ef 70 0a c2 34 77 93 67 7b 26 5f 19 c2 9e 7e 6c d9 a5 73 9d 09 02 2e 59 61 03 0f 1f e1 7f 56 b4 02 5a de e2 27 1f 40 7c 0e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:58:32Z / 31/01/2023T10:58:32-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:58:29Z / 31/01/2023T10:58:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5455795				
	Datos estampillados	E8D0043D514CE97945FBAAE28D4136765B1AF6CE4142FF598D219B48B851969C				